

¿Qué debemos saber sobre la Educación Secundaria?



Revisado
diciembre 2023

Este documento ha sido elaborado y revisado por la Comisión de Familias por la Inclusión, formada por:

- Macarena de Jerónimo y Fayna Martín (Plena inclusión Canarias)
 - Angelines García-Cano y Lucila Gutiérrez (Plena inclusión Castilla La Mancha)
 - Margarita Velasco y María Chavida (Plena inclusión Castilla y León).
 - Inés Castañón y Ana Rosa Contreras (Plena inclusión Extremadura)
 - Macu Blanco (Plena inclusión Madrid)
 - Iván Lledó, Rocío Núñez y M^a Ángeles García (Plena inclusión R. Murcia)
 - Pilar Martínez y Alicia Fernández de Castro (Plena inclusión C. Valenciana)
- Coordina: Beatriz Vega (Plena inclusión España)

Ilustración portada: <https://storyset.com/education> Illustration by Freepik Storyset

Edita: Plena inclusión España.

Madrid. 2023.

Avenida General Perón, 32. Planta 1.

Código postal 28020. Madrid

info@plenainclusion.org

www.plenainclusion.org



Licencia de Reconocimiento-CompartirIgual 2.5 España (CC BY-SA 2.5 ES)

Índice

0. <u>Antes de empezar</u>	4
1. <u>Educación Secundaria</u>	5
2. <u>Escolarización</u>	5
<u>¿Qué diferencia hay entre la evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización?</u>	6
3. <u>Estructura de la Educación Secundaria</u>	9
<u>Programa de diversificación curricular</u>	9
<u>Ciclos formativos de grado básico</u>	10
4. <u>Adaptaciones y apoyos</u>	11
<u>¿Qué medidas para atender la diversidad existen en Secundaria?</u>	11
<u>¿Qué son las adaptaciones curriculares?</u>	11
<u>¿Qué tipo de adaptaciones hay en Secundaria?</u>	12
<u>¿Qué son los apoyos educativos?</u>	13
5. <u>Repeticiones de curso y titulación</u>	14
<u>¿Podrá repetir curso?</u>	14
<u>¿Podrá obtener el título de Secundaria?</u>	15
6. <u>Y cuando acabe la ESO, ¿qué?</u>	15

0. Antes de empezar

En diciembre de 2020 se aprobó la LOMLOE, cuyas siglas significan **L**ey **O**rgánica de **M**odificación de la **LOE**.

La LOMLOE no es una nueva Ley educativa. Es una Ley que:

- Cambia o modifica algunos artículos de la Ley Orgánica de la Educación (LOE), que se aprobó en 2006 y aún está vigente.
- Deroga (anula) la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), que se aprobó en 2013 y que también modificaba algunos aspectos de la LOE.

La LOE sigue vigente con las modificaciones que sean introducido en la LOMLOE.

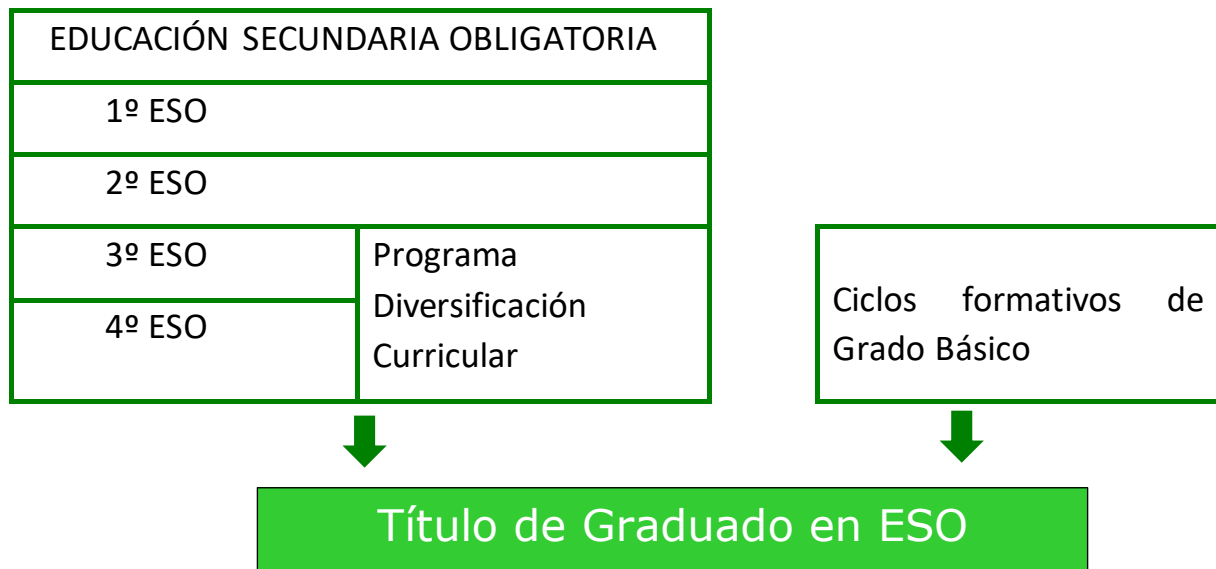
Por ello en algunos apartados de este documento se hace referencia a la LOE.

Además, es importante tener presente que puede haber diferencias de denominación de determinadas opciones y/o profesionales que se presentan.

1. Educación Secundaria

La Educación Secundaria Obligatoria (ESO) es una etapa educativa obligatoria y gratuita que completa la Educación Básica.

La Educación Secundaria se estructura en 4 cursos:



Esta etapa abarca de 12 a 16 años; el alumnado con discapacidad puede estar escolarizado **hasta los 20 años**.

2. Escolarización

Todos los alumnos y alumnas que finalizan primaria tienen asignada una plaza escolar en un centro educativo de secundaria financiado con fondos públicos.

En cada uno de los cursos de secundaria hay plazas reservadas para el alumnado con necesidades educativas especiales (NEE). Revisa la normativa de tu comunidad autónoma para ver cuántas plazas reservadas hay.

En el cambio de etapa de primaria a secundaria:

- Si estás de acuerdo con la plaza asignada en el centro adscrito a vuestro colegio, solo tenéis que rellenar y firmar el documento de formalización de matrícula, en el centro que le han asignado a tu hijo o hija.

- Si quieres elegir otro centro educativo diferente al asignado, se inicia un “procedimiento de solicitud y admisión de plaza escolar” que se regula [LOE](#) y garantiza la igualdad en el acceso a una plaza escolar. Para más información, [pincha aquí.](#)

Cada comunidad autónoma regula este procedimiento, pero todas ellas tienen un procedimiento común (diferente al procedimiento para el alumnado sin discapacidad) que exige al alumnado con NEE algunos requisitos extra para acceder a una plaza escolar financiada con fondos públicos:

1. Evaluación psicopedagógica
2. Dictamen de escolarización
3. Informe de inspección educativa
4. Resolución de escolarización

Pincha en los siguientes enlaces, si quieres ampliar información sobre:

- [Dónde se regula el proceso de escolarización.](#)
- [Regla general y excepción del proceso de escolarización.](#)
- [Proceso de escolarización según la legislación vigente.](#)

¿Qué diferencia hay entre evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización?

Estos documentos son diferentes y tienen objetivos y utilidades diferentes. No están siempre vinculados: la existencia y la necesidad de una evaluación psicopedagógica, no siempre implica la existencia o la necesidad de un dictamen de escolarización.

La evaluación psicopedagógica:

- Está recogida en la [LOE](#), pero son las comunidades autónomas las que la desarrollan esta evaluación.
- Se suele pedir en los cambios de etapa, aunque no es obligatoria en todas las comunidades autónomas.

- Consiste en unas pruebas que, normalmente, realizan los profesionales de los equipos de orientación o la administración educativa correspondiente para:
 - Identificar las necesidades educativas del alumno o alumna.
 - Acordar una respuesta educativa que se ajuste a esas necesidades.
- En la evaluación psicopedagógica se determinan los recursos, educativos materiales y personales, que necesita el alumno o alumna. Se tiene derecho a los apoyos y refuerzos que se recogen en esta evaluación; por eso, es importante que estén bien recogidos todos los apoyos que necesite el alumno o alumna.
- Los profesionales deben solicitar autorización por escrito a la familia o tutores/as legales del alumno o alumna al que se quiere realizar la evaluación, indicando todos los usos que se vayan a hacer de esta evaluación, en cumplimiento de la Ley de protección de datos.

Para saber más puedes ver el siguiente [video](#).

El Dictamen de Escolarización:

Es un documento que determina la modalidad de escolarización que, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, han valorado como respuesta a las necesidades concretas de cada alumno/a.

- No es un documento necesario ni obligatorio para el cambio de etapa.
- No se hace ninguna referencia a este documento en la LOE.
- Cada comunidad autónoma tiene una normativa propia para aplicar el dictamen.
- El dictamen forma parte de un procedimiento administrativo que incluye también un informe de la Inspección Educativa y una Resolución de Escolarización. Al formar parte de un procedimiento administrativo, tenemos derecho a [obtener una copia](#).
- **No tienes obligación de firmarlo**, ni en conformidad (estando de acuerdo), ni en disconformidad (no estando de acuerdo).
- Si no estás de acuerdo con el dictamen, puedes recurrirlo. [Pincha aquí](#) para ver las opciones.

Para saber más puedes ver el siguiente [video](#).

La Resolución de Escolarización:

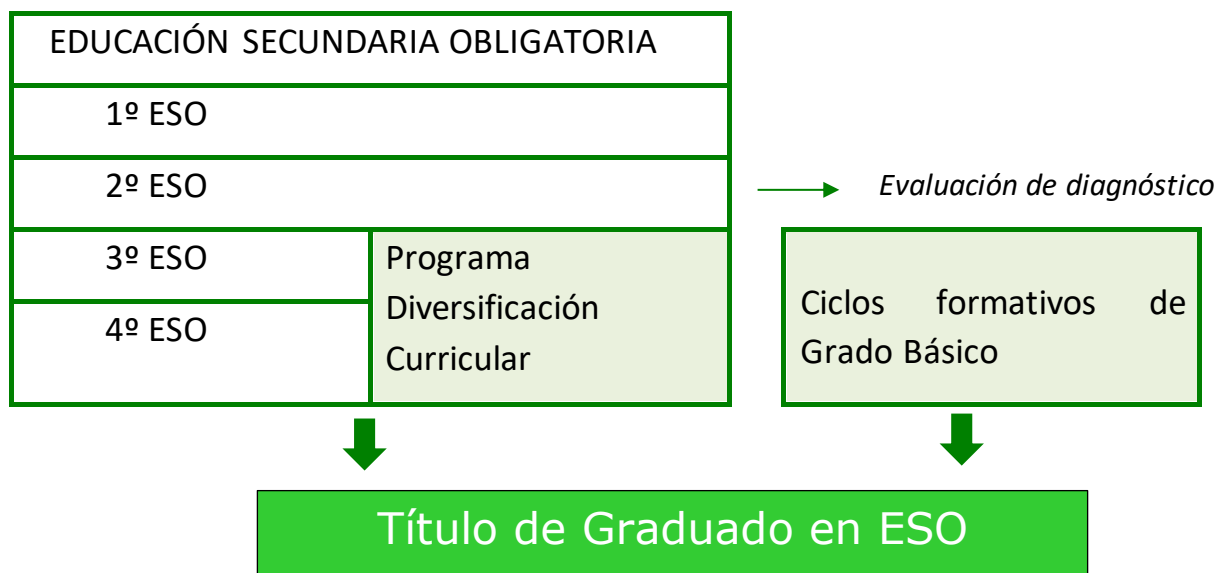
- Es el documento ejecutivo para acceder a una plaza escolar y asigna un centro concreto.
- En algunas comunidades autónomas solo se utiliza cuando la familia y la administración no están de acuerdo.
- Se debe dar una copia a la familia que no está obligada a firmarla.
- Si la familia no está de acuerdo, debe recurrir por la vía de derechos fundamentales y hay 10 días de plazo.

Para saber más sobre la resolución de escolarización, puedes ver el siguiente [video](#).

3. Estructura de la Educación Secundaria

La Educación Secundaria Obligatoria (ESO) está compuesta por 4 cursos.

Al finalizar el segundo curso se entregará a cada alumno o alumna y a sus padres, madres o tutores legales un consejo orientador, que incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias establecidas, así como una propuesta de la opción más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular.



Programa de diversificación curricular

Este programa está orientado a la obtención del título de la ESO de los alumnos y alumnas con dificultades importantes tras haber recibido medidas de apoyo en 1º o 2º de la ESO.

Se puede acceder después de 2º de la ESO cuando se ha considerado que el alumnado no está en condiciones de promocionar a 3º y el equipo docente considera que un año más en la ESO no supondrá un beneficio en su evolución académica.

Las administraciones educativas garantizarán al alumnado con necesidades educativas especiales los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado en el Sistema Educativo Español.

En este programa se modifica y se adapta el currículo para que puedan alcanzar los objetivos y las competencias de la ESO. El currículo se organiza en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y, en su caso, materia diferente a la establecida con carácter general.

Ciclos formativos de grado básico

Están regulados por la [LOE](#) y se organizan en ámbitos. La superación de estos ámbitos supondrá la obtención del Título de graduado en ESO y el título básico de la especialidad correspondiente.

Los requisitos para acceder son:

- Tener cumplidos los 15 años o cumplirlos durante ese año y no superar los 17 años en el momento de acceder o durante ese curso escolar.
- Haber cursado 3º de ESO y excepcionalmente en 2º (si a juicio del departamento de orientación y, contando con la aprobación de los padres, no puede obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria).
- Propuesta del equipo docente.

Esta formación dura 2 años y se puede cursar durante un máximo de 4 años.

La ley contempla la reserva de dos plazas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, que serán evaluados según su adaptación curricular.

Los alumnos y alumnas que no superen los ciclos formativos recibirán un certificado con los módulos profesionales superados.

El título profesional básico y el título de graduado en ESO facilitan que el alumnado que lo desee pueda continuar su formación en un ciclo formativo de grado medio. Estos alumnos/as tendrán preferencia en el acceso a los ciclos de grado medio de la misma familia profesional que han cursado. Por tanto, es una formación que ofrece una nueva oportunidad para obtener una titulación básica y necesaria para el desarrollo de cualquier empleo y, además, una oportunidad para continuar estudiando.

4. Adaptaciones y apoyos

Si tu hijo o hija tiene apoyos y adaptaciones en secundaria, puedes pedir el documento donde están recogidas para poder apoyarle mejor.

¿Qué medidas existen para atender la diversidad?

Hay tres tipos de medidas: ordinarias, extraordinarias y excepcionales.

MEDIDAS PARA ATENDER A LA DIVERSIDAD		
<p>ORDINARIAS</p> <p>Cambios en la organización de la enseñanza o en las interacciones</p>	<p>EXTRAORDINARIAS</p> <p>Adaptaciones en los medios de acceso al currículo, en los diferentes elementos del currículo o de ampliación o enriquecimiento</p>	<p>EXCEPCIONALES</p> <p>Escolarización mixta para alumnos y alumnas con NEE</p>
<p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agrupamientos flexibles o combinados de alumnos • Apoyo en el aula • Atención individualizada • Sistemas de refuerzo • Apoyo idiomático • Intervención de otros agentes 	<p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adaptaciones de Acceso al Currículo • Adaptaciones curriculares • Adaptaciones curriculares significativas 	<p><u>Ejemplos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro educativo preferente • Aula específica • Centro de educación especial

Sólo en el caso de que las medidas ordinarias y extraordinarias se hayan agotado, se recurre a las medidas excepcionales.

¿Qué son las adaptaciones curriculares?

El currículo es el conjunto de conocimientos que tiene que adquirir un alumno o alumna para conseguir el título de secundaria.

Una adaptación curricular es una medida extraordinaria que consiste en ajustar o modificar el currículo para dar respuesta a las necesidades educativas del alumno o alumna.

Se facilitan y adaptan los contenidos de forma sencilla y accesible para que sean comprensibles; no se trata de utilizar libros de dos o tres cursos inferiores.

Las adaptaciones están recogidas en el Plan de atención a la diversidad del centro.

¿Qué tipo de adaptaciones hay en secundaria?

Existen distintos tipos de adaptaciones:

ADAPTACIONES DE ACCESO AL CURRÍCULO	ADAPTACIONES CURRICULARES	ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS
Modifican o facilitan recursos espaciales, materiales, personales o de comunicación	Modifican elementos que no son básicos o prescriptivos (recogidos en la normativa) del currículo: <ul style="list-style-type: none"> - Las actividades. - La metodología. - Los tiempos. - Las técnicas e instrumentos de evaluación. 	Modifican elementos básicos o prescriptivos (recogidos en la normativa) del currículo: <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos generales - Contenidos básicos - Metodología - Criterios de evaluación
Por ejemplo: documentos en braille, ayudas técnicas, Tablet de comunicación aumentativa	Por ejemplo: dar más tiempo en los exámenes, reducir el número de tareas, ampliar el tipo de letra...	Por ejemplo: eliminar algunos contenidos, cambiar la temporalización de los objetivos...

Las adaptaciones significativas de cada alumno o alumna se recogen en un documento de **Adaptación Curricular Individual - ACI** (en algunas comunidades se llama AC o ACUS), en el que aparece:

- Datos personales y escolares del alumno o alumna.
- Informe o valoración de la competencia curricular del alumno o alumna.
- Las necesidades educativas especiales del alumno o alumna.

- El tipo de currículo adaptado que seguirá el alumno o alumna con sus respectivas modificaciones (objetivos, contenidos, metodología, actividades y criterios de evaluación), así como el seguimiento de la adaptación curricular. También aparecen los recursos humanos y materiales que necesita.

Existe además un **Plan individual**, que recibe distintos nombres en las diferentes comunidades. Por ejemplo, en Madrid se llama documento individual de adaptaciones; en la Comunidad Valenciana se denomina Plan de Apoyo Personalizado (PAP); en Castilla la Mancha Plan de Trabajo; en Canarias Programa Educativo Personalizado (PEP)...

El tutor o tutora debe velar porque el Plan esté, ya que es obligado; es más amplio e incluye la ACI y que recoge las medidas concretas individualizadas y extraordinarias de inclusión educativa del alumno o alumna. Por ejemplo, medidas organizativas, colaboración con profesionales de otras entidades...

- Se pueden eliminar las adaptaciones significativas cuando ya no sean necesarias.
- El alumno o alumna debe ser evaluado según los criterios establecidos en su Adaptación curricular significativa.
- Debes conocer el Plan diseñado para tu hijo o hija y en qué aspectos se requiere tu colaboración.
- Solicita una copia del plan si el centro no te lo facilita.

Para saber más de las adaptaciones curriculares, puedes ver este [video](#).

¿Qué son los apoyos educativos?

Los apoyos educativos son la ayuda individual proporcionada a los alumnos y alumnas que, necesitan complementar la formación que reciben en el centro educativo.

Los apoyos deben recogerse en la evaluación psicopedagógica.

El apoyo educativo es diferente al refuerzo educativo. Si quieres saber más, [pincha aquí](#).

5. Repeticiones de curso y titulación

La repetición de curso y la titulación de cada alumno o alumna, dependerá de varios factores que se detallan a continuación.

¿Podrá repetir curso?

La repetición es una medida excepcional que se toma cuando se han agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo y cuando el equipo docente considere que es lo más recomendable para su progreso educativo.

Debe ir acompañada de un plan específico y personalizado, que sirva para conseguir objetivos concretos en el desarrollo de la persona.

La edad máxima para que un alumno o alumna con NEE curse la Educación Secundaria Obligatoria **es de 20 años**.

Con carácter general, un alumno o alumna con NEE:

- Solo puede repetir el mismo curso una sola vez.
- Puede repetir un **máximo de 4 cursos** a lo largo de su etapa educativa (infantil, primaria y secundaria):
 - En Infantil podría repetir un curso.
 - En Primaria podría repetir dos cursos.
 - En secundaria podría repetir dos cursos.

- Es importante en qué etapa y en qué curso se repite, ya que para acabar la Secundaria Obligatoria el alumno o alumna con discapacidad solo puede repetir 4 cursos en toda la etapa educativa (infantil, primaria y secundaria) y tener 20 años.

Para saber más sobre la evaluación, promoción y titulación [pincha aquí](#).

¿Podrá obtener el título de Secundaria?

La LOMLOE recoge que a cada alumno o alumna se le evaluará según su adaptación curricular. Esto significa que si aprueba puede [promocionar de ciclo o etapa](#) y obtener el título de Graduado en ESO. Además habrá medidas para ajustar la realización de las evaluaciones a las necesidades del alumnado NEE.

En cualquier caso, al concluir su escolarización en la ESO todo el alumnado recibirá un certificado de escolarización en el que constarán el número de años cursados y el nivel de desarrollo y adquisición de competencias de la etapa.

6. Y cuando acabe la ESO, ¿qué?

Si tu hijo o hija finaliza la ESO y quiere seguir formándose tiene diferentes opciones dependiendo de si ha obtenido o no el título de secundaria obligatoria.

Si NO tiene título de Graduado en ESO	
Programas formativos para el desarrollo de proyectos de vida adulta	Programas formativos profesionales
Certificados de Profesionalidad nivel 1	Educación de personas adultas

Si tiene título de Graduado en ESO	
Ciclos formativos de Grado Medio	Bachillerato
Certificados de Profesionalidad nivel 2	

Además, la acreditación de competencias facilita a las personas con discapacidad intelectual optar a títulos oficiales. Si quieres saber más, [pincha aquí](#).



Financiado por:



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL



Avenida General Perón, 32 · 28020 Madrid. España

91 556 7413 - www.plenainclusion.org